



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 595-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 31 de octubre de 2023.

**VISTOS:**

El Informe Legal N°01289-2023-OAJ-MPLC, de fecha 31 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 611-2023-MPLC-IVPL-GG-RAQ, de fecha 07 de julio de 2023; Informe N° 1646-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 19 de julio de 2023; Informe N° 859-2023-MPLC-IVPL-GG-RAQ, de fecha 07 de setiembre de 2023; Informe N° 3233-2023-MTDP-MPLC, de fecha 24 de octubre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía.

Que, en fecha 19 de Octubre de 2022, se suscribe el Contrato N° 026-2022-AS-UA-MPLC, sobre el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2022-CS-MPLC/LC-02, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KUMPIRUSHIATO OZONAMPIATO OCHIGOTENI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO, por la suma de S/ 36,679.66, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, con Informe N° 611-2023-MPLC-IVPL-GG-RAQ, de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Rosemarie Alemán Quispe, Gerente del Instituto Vial Provincial de la MPLC, quien solicita la Resolución del Contrato N° 26-2022-AS-UA-MPLC, suscrito con el objeto de la contratación del servicio de mantenimiento rutinario inicialmente de monto contractual S/36,679.66 a un monto de S/ 22,313.47 por reducción del plazo de 120 días calendarios a 73 días calendarios ejecutados.

PROGRAMADO			
PLAZO CONTRATUAL (DC)	F. INICIO MANTENIMIENTO	F. TERMINO MANTENIMIENTO	CONTRATO PRINCIPAL
120 DIAS	20/10/2022	17/02/2023	36.679.66

EJECUTADO REAL					
PLAZO EJECUTADO FINAL			PRESUPUESTO REAL EJECUTADO DIAS DEDUCTIVOS		MONTO DEDUCTIVO S/
PLAZO EJECUTADO (DC)	F. INICIO MANTENIMIENTO	F. TERMINO MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO EJECUTADO	DEDUCTIVO DEL CONTRATO	
73 DIAS	20/10/2022	31/12/2022	22.313.47	47 DIAS	14,366.19

Que, con Informe N° 1646-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Lic. Maurice Taboada del Pino, quien concluye, EXHORTANDO, al Área Usuaria, a seguir los lineamientos establecidos en la Norma de Contrataciones del Estado, respecto a la solicitud de resolución parcial del Contrato N° 26-2022-AS-UA-MPLC/LC-02.

Que, mediante Informe N° 859-2023-MPLC-IVPL-GG-RAQ, de fecha 07 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. Rosemarie Alemán Quispe, Gerente de IVP, quien solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 026-2022-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2022-CS-MPLC/LC-02, sobre CONTRATACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KUMPIRUSHIATO OZONAMPIATO OCHIGOTENI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO, por causal de fuerza mayor debido a que no es responsabilidad del Contratista ASOCIACION RURAL VIAL LOS ANGELES, ni tampoco del área usuaria, al no contar con los recursos para la continuidad del servicio, debido a que estos fueron revertidos al tesoro público al 31 de diciembre de 2022, según siguiente detalle:

PROGRAMADO			
PLAZO CONTRATUAL (DC)	F. INICIO MANTENIMIENTO	F. TERMINO MANTENIMIENTO	CONTRATO PRINCIPAL
120 DIAS	20/10/2022	17/02/2023	36,679.66



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 595-2023-GM-MPLC

EJECUTADO REAL					
PLAZO EJECUTADO (DC)	PLAZO EJECUTADO FINAL		PRESUPUESTO REAL EJECUTADO DIAS DEDUCTIVOS		MONTO DEDUCTIVO S/
	F. INICIO MANTENIMIENTO	F. TERMINO MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO EJECUTADO	DEDUCTIVO DEL CONTRATO	
73 DIAS	20/10/2022	31/12/2022	22,313.47	47 DIAS	14,366.19

Que, con Informe N° 3233-2023-MTDP-MPLC, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Lic. Maurice Taboada del Pino, quien concluye, SE PROCEDA, con la RESOLUCION PARCIAL, del Contrato N° 26-2022-AS-UA-MPLC, derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-CS-MPLC/LC-02, para la Contratación del Servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KUMPIRUSHIATO OZONAMPIATO OCHIGOTENI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO, por el monto de S/ 14,366.19 soles, en merito a lo establecido en el numeral 36.1, del artículo 36° del TUO de la Ley, el cual prescribe: “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”; en concordancia con el numeral 164.4 del artículo 164° del RLCE, el cual establece: “164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, numeral 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. (...).

Que, el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala:

**Artículo 165.** Procedimiento de resolución de contrato **165.1.** Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. **165.2.** Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. **165.3.** Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. **165.4.** La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. **165.5.** La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, establece en el **Artículo 33°.** Ejecución Presupuestaria La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones. Asimismo el artículo 36°, prescribe: **Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario:** **36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC - PVD", prescribe:

Artículo 6.4, literal b) Los Recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal se revertirán al tesoro público, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial, deben ejecutarse en el ejercicio fiscal. (...) Literal d) Los plazos contractuales no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente, en caso de exceder, será de su entera responsabilidad el pago del servicio contratado.

Que, mediante Informe Legal N°1289-2023-OAJ-MPLC, de fecha 31 de Octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y opina, lo siguiente:

Que es PROCEDENTE la Resolución Parcial del Contrato N° 026-2022-AS-UA-MPLC, derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-CS-MPLC/LC-02, para la Contratación del Servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KUMPIRUSHIATO OZONAMPIATO OCHIGOTENI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO, adjudicada a favor de la ASOCIACION RURAL VIAL LOS ANGELES; equivalente a la suma de S/ 14,366.19 soles (Catorce Mil Trescientos Sesenta y seis con 19/100 soles), en aplicación a la dispuesto en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 595-2023-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Resolución Parcial del Contrato N° 026-2022-AS-UA-MPLC, derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-CS-MPLC/LC-02, para la Contratación del Servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KUMPIRUSHIATO OZONAMPIATO OCHIGOTENI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO, adjudicada a favor de la ASOCIACION RURAL VIAL LOS ANGELES; equivalente a la suma de S/ 14,366.19 soles (Catorce Mil Trescientos Sesenta y seis con 19/100 soles), en aplicación a la dispuesto en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según siguiente detalle:

PLAZO DE CONTRATO			PLAZO REAL EJECUTADA			DIAS DEDUCTIVOS
PLAZO CONTRACTUAL (DC)	FECHA DE INICIO DE MANTENIMIENTO	FECHA TERMINO MANTENIMIENTO	PLAZO CONTRACTUAL (DC)	FECHA DE INICIO MANTENIMIENTO	FECHA DE TERMINO MANTENIMIENTO	DIAS REDUCCION EN CONTRATO
120 DIAS	20/10/2022	17/02/2023	75 DIAS	20/10/2022	31/12/2022	47
CONTRATO PRINCIPAL (S/)		REAL VALORIZADO	MONTO DE RESOLUCION CONTRACTUAL	AVANCE FINANCIERO EJECUTADO %		
36,679.66		22,313.47	14,366.19	61%		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutive a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutive.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copias de los actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar responsabilidades por las posibles omisiones del Área Usuaria, Gerencia de Instituto Vial Provincial y demás instancias que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de La Convención tomar las acciones legales que correspondan para el resarcimiento de perjuicios ocasionados por la inejecución de la obligación de quien corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/  
Alcaldía  
IVP  
OAF  
UA (Adj. Exp)  
PPM  
STPAD  
Archivo  
JWLS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
ECON. Julio Wilbert Latorre Sotomayor  
DNI 28994105  
GERENTE MUNICIPAL